

CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES TRANSFERIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran de una parte El **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, en adelante "**EL MIMP**", con domicilio legal en Jirón Camaná N° 616, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el/la Secretario/a General **JESSYCA DIAZ VALVERDE**, identificado/a con DNI N°25845076, según delegación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 003-2024-MIMP de fecha 04 de enero de 2024 y de la otra parte, el Gobierno Regional de La Libertad, en adelante "**EL GOBIERNO REGIONAL**", con domicilio legal en Av. España 1800, Trujillo, La Libertad, debidamente representado por el Gobernador Regional, señor **CESAR ACUÑA PERALTA**, identificado con DNI N° 17903382; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Mediante Decreto Legislativo N° 1098 publicado el 20 de enero de 2012, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, norma que regula su naturaleza jurídica, competencias exclusivas y compartidas con los gobiernos regionales y locales, rectorías, funciones, estructura orgánica básica y relaciones con otras entidades, y que precisa, a través de su Cuarta Disposición Complementaria Final, que toda referencia hecha al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciéndose se entenderá como efectuada a EL MIMP.

En el marco de lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, El MIMP ha concluido la transferencia de las funciones en materia de Población, Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades establecidas en los artículos 50 y 60 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

La Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD, aprobó la Directiva N° 004-2009-PCM/SD "Directiva para la Transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Infraestructura y Otros Instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, y la utilización de la Delegación de Competencias entre niveles de Gobierno, en el marco del proceso de Descentralización", que en el numeral 2.2: "Convenios de Gestión para el acompañamiento y seguimiento de las Funciones y/o Instrumentos Transferidos", señala que luego de formalizada la transferencia de las funciones y/o instrumentos asociados a las mismas las partes involucradas suscribirán Convenios de Gestión para realizar un adecuado acompañamiento en la administración de los instrumentos transferidos y evaluar el proceso de descentralización en su dimensión administrativa.

A través del Decreto Supremo N° 155-2008-EF, se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones sectoriales en materia de población y desarrollo social e igualdad de oportunidades a EL GOBIERNO REGIONAL.

EL MIMP tiene como Misión "Garantizar la igualdad y el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres y poblaciones vulnerables; modificando los patrones y constructos socioculturales discriminatorios y no igualitarios; previniendo y atendiendo situaciones de violencia, desprotección o riesgo, de manera pertinente y oportuna".



Mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP se aprobó la Política Nacional de Igualdad de Género, esta política aborda la discriminación estructural contra las mujeres como un problema central en el país, el cual genera desigualdad, limitando el ejercicio de los derechos fundamentales y oportunidades de desarrollo de las mujeres; reproduciéndose socialmente y transmitiéndose de generación en generación a lo largo de la historia del país.

Con Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP se aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, la misma que aborda el problema público de discriminación estructural por motivos de edad contra las personas adultas mayores, con miras a lograr la siguiente situación futura deseada: *"Al 2030, en nuestro país, la discriminación estructural por motivos de edad hacia las personas adultas mayores se reducirá, permitiendo que ejerzan plenamente sus derechos, se garantice su calidad de vida, así como sus posibilidades de ejercer independencia y autonomía en la vejez"*.

A través de Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, se aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, que aborda de forma integral la discriminación estructural que enfrentan las personas con discapacidad.

Por Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, se aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, la misma que considera que el problema público consiste en el limitado ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes, proyectando que la situación futura deseada sea que *"Al año 2030, las niñas, niños y adolescentes ejercen sus derechos, logrando su bienestar físico, mental y social, acceden oportunamente a servicios de calidad en igualdad de oportunidades y sin discriminación, tienen condiciones para una vida saludable, alcanzan todo su potencial de desarrollo, ampliando sus oportunidades."*

En el marco de los antecedentes descritos se encuentra el presente convenio de gestión.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **EL MIMP**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, es el órgano rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.

Asimismo, diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situación de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial.

2.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en los numerales 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y su finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de las oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



Además, tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. En el marco del proceso de descentralización, ha recibido las funciones sectoriales en materia de población establecidas en los literales "a", "b", "c", "d", "e" y "f" del artículo 50 y las funciones sectoriales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, señaladas en los literales "a", "b", "c", "d", "e", "f", "g" y "h" del artículo 60 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

La transferencia de funciones establecida en los artículos 50 y 60 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se efectuó dentro de la vigencia de la Ley N° 29597, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES; la ejecución actual del presente Convenio deberá realizarse dentro de las competencias establecidas para EL MIMP, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1098.

Cuando se haga referencia a **EL MIMP** y **EL GOBIERNO REGIONAL** en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- 3.1. Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes
- 3.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 3.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 3.4. Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales
- 3.5. Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- 3.6. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- 3.7. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.8. Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.9. Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- 3.10. Decreto Legislativo N° 346, Ley de Política Nacional de Población.
- 3.11. Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 3.12. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.13. Decreto Supremo N° 080-2004- PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- 3.14. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.15. Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sanciona r y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.16. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.17. Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- 3.18. Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030.
- 3.19. Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030.





- 3.20. Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030.
- 3.21. Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490- Ley de la Persona Adulta Mayor.
- 3.22. Resolución Ministerial N°306-2024-MIMP, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 3.23. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 003-2008-PCM/SD "Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales".
- 3.24. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 004-2009 -PCM/SD "Directiva para la transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Infraestructura y Otros Instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales y la utilización de la Delegación de Competencias entre niveles de gobierno, en el marco del Proceso del Proceso de Descentralización".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DEFINICIONES

- 4.1. **Asistencia Técnica:** Es un conjunto de actividades orientadas a resolver las principales dificultades que se dan en los desempeños de las personas. La asistencia técnica incluye la generación de aprendizajes, conocimientos y actitudes. El asesor técnico puede brindar acompañamiento a la aplicación del aprendizaje de personas que participan de procesos de capacitación o dar asesoría especializada para fortalecer algunos aspectos de la gestión.
- 4.2. **Convenio de gestión:** Es el acuerdo que suscribirán los titulares del pliego Ministerial o sus representantes, con los titulares del pliego de los gobiernos regionales y locales, a efecto de acompañar técnicamente a los gobiernos regionales y locales en el ejercicio de las funciones transferidas. En estos convenios se definirán los objetivos, metas específicas susceptibles de ser medidas a través de los indicadores de seguimiento, monitoreo y evaluación periódica que corresponda, con el objeto de garantizar una gestión por resultados, eficiente y eficaz, de las funciones sectoriales transferidas. Estos convenios serán implementados al término de la etapa de efectivización.
- 4.3. **Fortalecimiento de Capacidades:** Proceso continuo y participativo, orientado a lograr cambios y mejoras en el desempeño de las personas y sus organizaciones desde conocimientos, habilidades y actitudes, así como desde los procedimientos, estructura y recursos para optimizar el logro de sus fines.

Este proceso se da a nivel individual e institucional, siendo ambos complementarios. Las capacidades individuales, además de las competencias que se integran en los desempeños comprenden también la red de vínculos hacia otras personas e instituciones que brindan el soporte para desarrollar un trabajo eficiente y eficaz. En este sentido las capacidades institucionales, son las condiciones existentes en las organizaciones para asumir responsabilidades y funciones.

El proceso de gestión implica etapas que van desde el diseño, a partir del recojo de necesidades de capacitación específicas de servidoras/es hasta la evaluación de las acciones de desarrollo de capacidades, visibilizando los logros en los procesos de aprendizaje y desempeño de servidoras/es.

- 4.4. **Gestión Descentralizada:** Se define como un modelo de gestión concertada y articulada de procesos de los tres niveles de gobierno que se implementa, a partir de la determinación de roles y responsabilidades para la provisión de bienes y servicios públicos orientados al bienestar de las personas. Se diseña e implementa en función a los objetivos y lineamientos considerados en las políticas de Estado, así como en las políticas y planes nacionales, regionales y locales; y, siguiendo los criterios de rectoría, concurrencia, provisión, gradualidad y subsidiariedad. Implica el fortalecimiento de las capacidades institucionales, de la gobernanza multinivel y multisectorial, y del uso de las tecnologías de gobierno y transformación digital para el desarrollo territorial. Se sujeta al seguimiento y evaluación de la mejora continua, considerando indicadores ubicados en la cadena de resultados y los indicadores de desempeño (eficiencia, eficacia, economía y calidad).
- 4.5. **Seguimiento:** También conocido como monitoreo. Es el procedimiento sistemático empleado para comprobar la eficacia y eficiencia del proceso de ejecución de una política, plan, programa o proyecto. Permite identificar logros, fortalezas y debilidades, para la mejora continua. Asimismo, comprende el análisis de riesgos, oportunidades y supuestos identificados en el diseño.
- 4.6. **Servicios:** Son los productos intangibles entregados por las entidades públicas a las personas, en el marco de sus competencias y funciones sustantivas que, al satisfacer sus necesidades y expectativas, generan valor público.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto acompañar técnicamente a EL GOBIERNO REGIONAL en el ejercicio de las funciones sectoriales transferidas y materias del sector, que en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1098, son de competencia de EL MIMP; sobre la base de objetivos, metas e indicadores que se señalan en los Anexos que forman parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para la implementación del presente Convenio, LAS PARTES designan a los siguientes coordinadores:

Por EL MIMP:

- La Oficina de Gestión Descentralizada o la que haga sus veces

Por EL GOBIERNO REGIONAL:

- La Gerencia Regional de Desarrollo Social o la que haga sus veces.

Los coordinadores tendrán a su cargo la ejecución y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio y deberán informar a sus respectivas entidades sobre la marcha de cada una de las actividades, en los plazos establecidos en la cláusula octava del presente convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL CONTENIDO DE LOS ANEXOS

Los objetivos, metas e Indicadores para el ejercicio de las funciones transferidas por EL MIMP en las materias, según sea el caso, están contenidos en el Anexo N° 1 del presente Convenio y las actividades para su desarrollo se detallan en las fichas de indicadores que como Anexo N° 2 forman parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que las partes contraen a través del presente Convenio son las siguientes:

8.1 EL MIMP:

8.1.1 En materia de Normatividad y Asistencia Técnica:

- Emitir lineamientos y normativa necesarias para la implementación del convenio, permitiendo contar con los procesos técnicos para cumplir, los objetivos, metas e indicadores del mismo, así como desarrollar modelos de provisión de bienes y servicios orientados al ciudadano, necesarios para determinar los roles y responsabilidades para cada nivel de gobierno.
- Brindar Asistencia técnica a EL GOBIERNO REGIONAL en su proceso de formulación y/o revisión de sus Planes de Desarrollo Regional Concertado a fin de garantizar su alineamiento con las políticas Nacionales Multisectoriales en la temática de Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Contribuir a desarrollar capacidades en las autoridades, profesionales y equipos técnicos para la mejora de desempeños de las funciones transferidas y materias sectoriales a EL GOBIERNO REGIONAL considerando los objetivos, metas e indicadores propuestos.
- Brindar asistencia técnica a las autoridades, profesionales y equipos técnicos de EL GOBIERNO REGIONAL, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores señalados en el Anexo 1 del presente Convenio.

8.1.2 En materia de Seguimiento:

- Realizar en coordinación con EL GOBIERNO REGIONAL, el seguimiento de los objetivos, metas e indicadores, contemplados en el Anexo N° 1 del presente Convenio.
- Comunicar a EL GOBIERNO REGIONAL, las recomendaciones a implementar como resultado del seguimiento efectuado en el marco de Convenio de Gestión.
- Elaborar los formatos de informe que serán remitidos a los coordinadores designados y también publicados en la página web, para los reportes mencionados en el literal a) del 8.2.2 del presente convenio.

Aquellas actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio y su respectivo Anexo N° 2 que ejecuten las unidades orgánicas y los programas de EL MIMP, que se encuentren programadas en sus respectivos Planes Operativos Institucionales, serán asumidas íntegramente con el presupuesto correspondiente a los años de duración de vigencia del presente Convenio, sin irrogar gasto adicional a EL MIMP.

8.2. EL GOBIERNO REGIONAL:

8.2.1. En materia de Normatividad y Asistencia Técnica:

- Cumplir con los lineamientos y normativa emitida por EL MIMP a fin de ejecutar lo acordado en el presente convenio.
- Incorporar en el Plan de Desarrollo Regional Concertado las políticas emitidas por el MIMP en materia de mujer y poblaciones vulnerables, asegurando el alineamiento a las mismas para la ejecución de las funciones transferidas.
- Asignar los recursos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio, con énfasis en los objetivos, metas e indicadores.
- Designar a las autoridades, profesionales y equipos técnicos de EL GOBIERNO REGIONAL que según sus funciones participarán en las actividades de capacitación y asistencia técnica programadas por EL MIMP.

8.2.2. En materia de Seguimiento:

- Remitir a **EL MIMP**, los informes de los avances respecto del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores contenidos en los Anexos del presente convenio para lo cual deberá utilizar el modelo de Informe establecido por **EL MIMP**.

Los informes serán semestral y anual:

- El informe semestral deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles de concluido el semestre a reportar.
 - El informe anual deberá ser presentado de acuerdo a lo indicado en las fichas de indicador, con un plazo máximo de presentación al 15 de enero del año siguiente al año a reportar.
- Implementar las recomendaciones efectuadas como resultado de las actividades de seguimiento realizadas por EL MIMP.

CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

9.1. **LAS PARTES** declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, **LAS PARTES** reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud al presente Convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de **LAS PARTES**.

9.2. **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

9.3. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INFORME ANUAL y FINAL DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES

EL MIMP, a través de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada o quien haga sus veces elaborará el Informe Anual del Ejercicio de las Funciones Transferidas en relación con los objetivos, metas e indicadores del Anexo N° 1 del presente Convenio, para lo cual deberá tener como base el Informe Anual presentado por EL GOBIERNO REGIONAL señalado en el literal a) del numeral 8.2.2 de la Cláusula Octava del presente Convenio. El referido informe se realizará en coordinación con las Unidades Orgánicas, Programas y Organismo del MIMP involucradas en el cumplimiento del presente convenio.

EL MIMP, remitirá a El GOBIERNO REGIONAL el Informe Anual mencionado en la presente Cláusula, para la implementación de las recomendaciones. Asimismo, lo remitirá a las Unidades Orgánicas, Programas y Organismo de EL MIMP a las que corresponda, para que éstas evalúen los avances y/o resultados en la implementación de las políticas sectoriales en la jurisdicción de EL GOBIERNO REGIONAL.

Concluida la vigencia del convenio EL MIMP elaborará un informe del cumplimiento del convenio de gestión basado en los informes anuales señalados en la presente cláusula.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DEL PLAZO DE DURACIÓN

El presente Convenio regirá a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2026 y podrá ser ampliado durante su vigencia previa comunicación de la parte solicitante y aceptación formal de la contraparte en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de LAS PARTES, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Sin embargo, para cumplir con el objetivo del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan que aquellas obligaciones que irrogan gasto, estarán sujetas a la correspondiente disponibilidad presupuestal y certificación otorgada por su respectiva oficina de presupuesto o la que haga sus veces.

LAS PARTES precisan, además, que las actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio y sus respectivos Anexos, que ejecuten las Unidades Orgánicas y los Programas de EL MIMP, serán asumidas íntegramente con el presupuesto correspondiente a los años de duración de vigencia de dicho Convenio, sin irrogar gasto adicional a EL MIMP.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán revisar, cuando lo estimen necesario, los alcances del presente Convenio y, asimismo, efectuar por consenso los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

En ese sentido, LAS PARTES precisan que, en el marco de los informes previstos en el literal a) del numeral 8.2.2 de la Cláusula Octava, los objetivos, metas e indicadores y actividades contenidas en los Anexos N° 1 y N° 2, podrán ser modificados o actualizados de acuerdo a la necesidad que se presente, previa comunicación formal en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, para lo cual bastará la aceptación formal de la contraparte mediante comunicación escrita en el domicilio correspondiente, previa opinión de las áreas involucradas de EL MIMP y/o de EL GOBIERNO REGIONAL según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL INCUMPLIMIENTO

Se considera incumplimiento:

- La inobservancia de las disposiciones y compromisos establecidos en el presente Convenio.
- La no presentación de los Informes referidos en el presente Convenio en los plazos establecidos.

En cualquiera de los supuestos antes expuestos, se deberá informar a la otra parte por escrito en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, respecto del incumplimiento de las obligaciones que les corresponden, con la finalidad que cada parte implemente medidas correctivas que faciliten su ejercicio en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la recepción de la comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General. En tal sentido, cualquiera de las partes puede separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra Parte con una antelación no menor de treinta (30) días hábiles.

En este caso, la resolución del Convenio no perjudicará la continuidad de las acciones iniciadas y que se encuentren pendientes de concluir.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL TRATO DIRECTO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado mala fe, dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

LAS PARTES se comprometen a cumplir cada una de las obligaciones previstas en el presente Convenio y a tratar en lo posible de resolver los inconvenientes que podrían presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo y la cultura de paz. Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito se convirtiera en imposible la ejecución del presente Convenio, éste quedará suspendido temporalmente hasta que se superen los inconvenientes.

Ante cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre LAS PARTES, éstas se someterán a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas de la Ciudad de Lima.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que debe ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con siete (07) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA SUPLETORIEDAD

En todo aquello que no se haya previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil y en el marco legal del presente Convenio.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben LAS PARTES en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a los 10 días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.

Secretaria/o General
Ministerio de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

CÉSAR ACUÑA PERALTA
Gobernador
Gobierno Regional de La Libertad

Anexo 1

ANEXO 1

MATRIZ DE INDICADORES Y METAS DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES TRANSFERIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ITEM	CODIGO	OBJETIVO	INDICADOR	ÁREA RESPONSABLE DE LA TEMÁTICA EN EL MIMP	META AÑO 2025	META AÑO 2026
1	DPNNA01	Implementación de la Política Nacional Multisectorial al 2030, en los Gobiernos Regionales	Porcentaje de cumplimiento de actividades programadas en el Plan de Trabajo Regional Anual de Implementación de la Política Nacional Multisectorial de Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 (PNMNNA)	Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes / Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes (DPNNA)	100%	100%
2	DSL01	Conocer el porcentaje de cumplimiento de las acciones programadas en el Plan de Trabajo Anual de la CCONNA.	Porcentaje de cumplimiento de las acciones programadas en el Plan de Trabajo Anual para la promoción y fortalecimiento de los CCONNA.	Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes / Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSL01)	80%	90%
3	DTEG01	Reducir la discriminación estructural que afecta a las mujeres.	Porcentaje de cumplimiento del Plan Anual de Actividades para la reducción de las brechas de género en la región.	Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación/ Dirección de Transversalización del Enfoque de Género (DTEG)	100%	100%
4	DPVLV01	Reducir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a partir de la articulación regional, acciones que contribuyen a la prevención, atención y protección de las víctimas de violencia.	Porcentaje de cumplimiento de actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo de la Instancia Regional de Concertación (IRC).	Dirección General contra la Violencia de Género / Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia (DPVLV)	100%	100%
5	DGPDAEM01	Contribuir a la reducción de las brechas de género que limitan los derechos económicos de las mujeres, visibilizando su participación en el desarrollo económico local a través de acciones de articulación interinstitucional a nivel regional	Porcentaje de cumplimiento de actividades programadas del plan anual de trabajo de la Mesa Multiactor.	Dirección General de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres.	100%	100%



6	DFF01	Ejecutar acciones que contribuyan al fortalecimiento de las familias, de manera que se consideren los intereses y necesidades de todas/os sus integrantes en la toma de decisiones, y propiciando relaciones igualitarias, inclusivas, respetuosas y libres de violencia.	Porcentaje de cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Trabajo Anual para el fortalecimiento de las familias y prevención de la violencia.	Dirección General de la Familia y la Comunidad / Dirección de Fortalecimiento de las Familias (DFF)	85%	90%
7	DIPAM01	Llevar a cabo acciones que permitan que las personas adultas mayores ejerzan plenamente sus derechos, se garantice su calidad de vida, así como sus posibilidades de ejercer independencia y autonomía en la vejez	Porcentaje de cumplimiento de actividades programadas dentro del Plan Anual de Trabajo del Concejo Regional para las Personas Adultas Mayores – COREPAM.	Dirección General de la Familia y la Comunidad / Dirección de Personas Adultas Mayores (DIPAM)	90%	100%
8	DDCP01	Articular acciones que contribuyan a la prevención, protección y atención de las familias desplazadas 1980-2000 y poblaciones en riesgo de desplazamiento por desastres y cambio climático.	Porcentaje de cumplimiento de acciones programadas en el Plan Anual de Trabajo de la Comisión Multisectorial para la prevención, Protección y Atención a la Población Desplazada - COMPAD.	Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado / Dirección de Desplazados y Cultura de Paz (DDCP)	80%	85%
9	CONADIS01	Desarrollar acciones que permitan que las personas con discapacidad alcancen su desarrollo integral y ejerzan plenamente sus derechos en una sociedad inclusiva.	Porcentaje de personas con discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del total de personas que cuentan con certificado de discapacidad registradas en el Aplicativo HIS DISCAP WEB del Ministerio de Salud - MINSA a nivel regional.	CONADIS	33%	34%



Anexo 2

ANEXO 02
FICHAS TÉCNICAS DE INDICADORES

INDICADOR: DPNNA01

NOMBRE DEL INDICADOR
Porcentaje de cumplimiento de actividades programadas en el Plan de Trabajo Regional Anual de Implementación de la Política Nacional Multisectorial de Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 (PNMNNA).
Pliego que ejecuta acciones
Gobierno Regional de La Libertad
Código de indicador
DPNNA01
DEFINICIÓN
El indicador permite medir el cumplimiento de actividades programadas en el plan de trabajo anual del gobierno regional, relacionado con la implementación de la Política Nacional Multisectorial de Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 (PNMNNA-2023).
DIMENSIÓN DE DESEMPEÑO
Eficacia
VALOR DEL INDICADOR
No existen mediciones previas a la ejecución del indicador
JUSTIFICACIÓN
La Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 (PNMNNA), aprobado con D.S. N° 008-2021-MIMP, es el instrumento marco de políticas públicas en temas de niñez y adolescencia que orientará al Estado de forma coordinada y articulada, en el desarrollo de intervenciones que permitan revertir las situaciones que limitan el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del país. Se espera que al año 2030, las niñas, niños y adolescentes ejerzan sus derechos, logrando su bienestar físico, mental y social, acceden oportunamente a servicios de calidad en igualdad de oportunidades y sin discriminación, tienen condiciones para una vida saludable, alcanzan todo su potencial de desarrollo, ampliando sus oportunidades.
PRECISIONES TÉCNICAS
En el marco de la implementación de la PNMNNA, el plan de trabajo anual deberá contemplar las siguientes actividades: Elaboración del Plan de Trabajo de implementación de la PNMNNA de la Región. - Aprobación del Plan de Trabajo de implementación de la PNMNNA, por el Gerente Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces. - Remitir el Plan de Trabajo de implementación de la PNMNNA de la Región a la Oficina de Gestión Descentralizada del MIMP, con copia a la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes.



2. Conformación y/o actualización del Consejo Regional por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COREDNNA).

- 2.1 Convocatoria por escrito a actores sociales que trabajan la temática de niñez y adolescencia en la región.
- 2.2 Acreditación oficial por escrito del representante Titular y Alternativo de Instituciones que trabajan la temática de niñez y adolescencia en la región (Instituciones públicas, privadas, sociedad civil, Coop. Internacional y NNA).
- 2.3 Formulación de la propuesta de Ordenanza Regional de reconocimiento del COREDNNA.
- 2.4 Aprobación de la Ordenanza Regional que reconoce al Consejo Regional por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la región (COREDNNA).
- 2.5 Publicación en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Regional que aprueba el COREDNNA.
- 2.6 Instalación de la sesión preparatoria y juramentación del Consejo Regional por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la región COREDNNA, lo Preside el Gobernador Regional y actúa como secretario técnico el Gerente de Desarrollo Social.

3. Formulación del Diagnóstico Regional sobre la situación de la niñez y adolescencia en la región, en el marco de los 05 objetivos prioritarios de la PNMNNA.

- 3.1 El COREDNNA en forma conjunta con la Gerencia Regional de desarrollo Social, harán la convocatoria al taller participativo presencial de la Formulación del Diagnóstico Regional.
- 3.2 Realización del taller participativo presencial de formulación del diagnóstico regional de la situación de la niñez y adolescencia en la región en el marco de los 05 objetivos prioritarios de la PNMNNA.
- 3.3 Sistematización y priorización de resultados del taller de Diagnóstico Regional de la situación de la niñez y adolescencia de la región Lambayeque, ordenado de acuerdo a los objetivos prioritarios de la PNMNNA al 2030.

4. Articulación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social con la Gerencia Regional de Planeamiento y Articulación Territorial de la Región, para incluir los problemas identificados y priorizados de los NNA de la región, en el Plan Regional de Desarrollo Concertado (PRDC).

5. Presentación de informes a la Oficina de Gestión Descentralizada del MIMP, con copia a la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes (DPNNA), del avance y cumplimiento de las metas del indicador.

LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

- El Gobierno Regional tiene dificultades para el cumplimiento de sus actividades.
- La falta de recursos por parte de la DPNNA para brindar asistencia técnica al Gobierno Regional.

MÉTODO DE CÁLCULO



$$\frac{A}{B} \times 100$$

Donde:

Variable A: Número actividades cumplidas en el Plan de Trabajo Regional Anual de Implementación de la PNMNNA.

Variable B: Número total de actividades propuestas en el Plan de Trabajo Regional Anual de Implementación de la PNMNNA.

PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES

La periodicidad del indicador es ANUAL.

De acuerdo con el Convenio de Gestión suscrito, el reporte de seguimiento será SEMESTRAL. Siendo así, el informe del primer semestre de cumplimiento de la meta del indicador será remitido dentro de los siguientes 15 días del semestre concluido.

En el caso del segundo semestre, será considerado dentro del informe anual de cumplimiento de la meta del indicador, remitiéndose dentro de la segunda quincena del mes de diciembre del año a reportar. Excepcionalmente, y previa coordinación, este plazo podría ampliarse hasta los primeros 15 días del año siguiente.

Los informes mencionados serán remitidos por el Gobierno Regional a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, para las coordinaciones con las áreas respectivas.

Por otro lado, de manera interna, previa coordinación entre las áreas respectivas del MIMP y el Gobierno Regional, se podrán solicitar avances en la ejecución del indicador de manera trimestral. En este sentido, se remitirá al área del MIMP solicitante, un informe sobre el avance en el cumplimiento de la meta del indicador al término de cada trimestre, el cual deberá ser remitido dentro de los siguientes 15 días del trimestre concluido.

FUENTE DE DATOS

La Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Regional, remitirá un informe dirigido a la Oficina de Gestión Descentralizada (OGD), con copia a la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con los medios de verificación que acrediten la ejecución, tomando en consideración los lineamientos hechos por la DPNNA, a través de los documentos remitidos al Gobierno Regional en la asistencia técnica brindada.

BASE DE DATOS

No corresponde

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

1. Acta de conformación y/o actualización del espacio regional por los Derechos de las niñas, niños y adolescentes del Gobierno Regional.
2. Plan de Trabajo Anual de Implementación de la PNMNNA aprobado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, visado por la gerencia Regional de Desarrollo Social
3. Ficha para el Diagnóstico Regional de la situación de la niñez y adolescencia



en la región en el marco de los 05 objetivos prioritarios de la PNMNNA.
Hoja de reporte para los informes semestral y anual del cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de trabajo Anual de Implementación de la PNMNNA.

RESPONSABLES DEL INDICADOR

La Gerencia Regional de Desarrollo Social o la que haga sus veces en el Gobierno Regional, será la responsable de ejecutar, impulsar y realizar seguimiento a las actividades del Indicador: El Porcentaje de cumplimiento de actividades programadas en el Plan de Trabajo Anual de Implementación de la Política Nacional Multisectorial de Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 del Gobierno Regional.

La Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes (DPNNA), será responsable de brindar asistencia técnica al Gobierno Regional para el cumplimiento del indicador, la asistencia podrá tener las siguientes modalidades: Presencial, virtual o mixta, por video conferencia, teléfono y/o correo electrónico.

SINTAXIS

No corresponde.



INDICADOR: DSLD01

NOMBRE DEL INDICADOR	
Porcentaje de cumplimiento de las acciones programadas en el Plan de Trabajo Anual para la promoción y fortalecimiento de los CCONNA.	
Pliego que ejecuta acciones	
Gobierno Regional de La Libertad	
Código de indicador	
DSL01	
DEFINICIÓN	
El indicador permite medir el cumplimiento de las acciones programadas en el Plan de Trabajo Anual para la promoción y fortalecimiento de los Consejos Consultivos y participativos de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA.	
DIMENSIÓN DE DESEMPEÑO	
Eficacia	
VALOR DEL INDICADOR	
No existe información del indicador	
JUSTIFICACIÓN	
El Consejo Consultivo y participativo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) es un espacio de participación de carácter consultivo y participativo, conformado a nivel distrital, provincial, regional y nacional por niñas, niños y adolescentes entre 08 y 17 años de edad, elegidos/as democráticamente por sus pares a quienes representan. Por otro lado, en la Política Multisectorial para las niñas, niños y adolescentes al 2030, se ha considerado el servicio de “Promoción y fortalecimiento de los Consejos Consultivos de niñas, niños y adolescentes”, siendo los gobiernos regionales, a través de la implementación de un plan de trabajo anual, los responsables de ejecutar acciones para cumplir con lo señalado en el servicio. En este contexto, la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías - DSLD se encarga de la asistencia técnica y el seguimiento para el cumplimiento de estos planes de trabajo. Por lo señalado, se hace necesario la definición de un indicador, que permita medir periódicamente el avance en la ejecución de las acciones del plan de trabajo del gobierno regional.	
PRECISIONES TÉCNICAS	
En el primer trimestre de cada año, la Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces, deberá de formular y aprobar el plan anual de trabajo del CCONNA, para lo cual deberá de tomar como guía un modelo propuesto por la DSLD. Para el desarrollo de las acciones, los profesionales de la DSLD prestarán asistencia técnica continua y permanente a los especialistas regionales encargados del CCONNA. Respecto al medio de verificación. Informe anual realizado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces, adjuntando los documentos o matrices, con carácter de declaración jurada, que confirmen el cumplimiento de cada una de las acciones ejecutadas, presentado a través de la mesa de partes del MIMP, dirigido a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada con copia a la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías. Acciones a realizar por los gobiernos regionales que cuentan con el CCONNA creado e implementado. 1. Verificar la vigencia del período de gestión de los CCONNA regionales, ésta es de dos	



(02) años, desde la fecha de la firma del acta de conformación del CCONNA, la cual será aprobada a través de una Resolución Regional.

2. Si el período de gestión del CCONNA regional se encuentra vigente para el año 2024, se deberá presentar los siguientes documentos para su acreditación.

2.1 Acta de conformación del CCONNA regional.

2.2 Resolución Regional aprobando la conformación del CCONNA, la misma que debe incluir el nombre de cada uno de sus integrantes, señalando quienes han sido elegidos como equipo coordinador.

3. Si el gobierno regional ha creado el CCONNA, pero no ha convocado a sus integrantes, ni ha elegido al equipo coordinador del CCONNA regional; el GORE deberá cumplir con este proceso considerando como plazo máximo tres (03) meses antes de concluido el año fiscal vigente.

4. Posteriormente, se instalará el CCONNA regional mediante la suscripción de los siguientes documentos:

4.1 Acta de conformación del CCONNA regional.

4.2 Resolución regional aprobando la conformación del CCONNA, la misma que debe incluir el nombre de cada uno de sus integrantes, señalando quienes han sido elegidos como equipo coordinador.

Acciones a realizar por los gobiernos regionales que no cuentan con CCONNA creado e implementado.

1. Crear el CCONNA regional con ordenanza.
2. Promover el inicio del proceso de elección de los integrantes de los CCONNA distritales y provinciales.
3. Elección e instalación del CCONNA regional mediante la suscripción de los siguientes documentos:

3.1 Acta de conformación del CCONNA regional.

3.2 Resolución regional aprobando la conformación del CCONNA, la misma que debe incluir el nombre de cada uno de sus integrantes, señalando quienes han sido elegidos como equipo coordinador.

Acciones a realizar por los gobiernos regionales en relación al plan de trabajo anual, para la promoción y fortalecimiento de los CCONNA.

1. Formulación del plan de trabajo del año 2024 del CCONNA. Este plan deberá contener como mínimo las siguientes acciones:
 - 1.1 Promover la conformación y/o fortalecimiento de los CCONNA provinciales y distritales.
 - 1.2 Promover la participación de los integrantes del CCONNA regional, en espacios de representación y consulta sobre temáticas de niñez y adolescencia, que se encuentran a cargo del GORE.
 - 1.3 Acompañar a los integrantes del CCONNA regional, a los eventos organizados por entidades públicas y privadas.
 - 1.4 Organización del encuentro anual regional de los CCONNA.
 - 1.5 Gestionar la participación del CCONNA regional en la asamblea nacional anual del CCONNA.
 - 1.6 Incorporar en el POI del gobierno regional, la inclusión de una actividad operativa sobre los CCONNA.
2. Aprobación del plan de trabajo del año 2024 del CCONNA, por la Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces.
3. Ejecución de las acciones señaladas en el plan de trabajo del año 2024 del CCONNA.



4. Seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo del año 2024 del CCONNA, mediante un reporte del primer semestre del año 2024
5. Elaboración del informe anual de ejecución del plan de trabajo del año 2024 del CCONNA.

LIMITACIONES Y SUPUESTOS

- El Gobierno Regional asigna escasos recursos para el desarrollo de las actividades del Plan.
- Se mantienen las políticas nacionales y regionales favorables al respeto de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

MÉTODO DE CÁLCULO ITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

$$\frac{A}{B} \times 100$$

Donde:

Variable A: Número de acciones cumplidas del plan de trabajo anual regional del CCONNA.

Variable B: Número total de acciones del plan de trabajo anual regional del CCONNA.

Nota: Se considera haber cumplió con el indicador cuando se ejecute al menos el 70% de las acciones programadas en el plan de trabajo anual para la promoción y fortalecimiento de los CCONNA.

En cuanto a las acciones, se considera como cumplida, cuando el GORE envíe el informe anual de ejecución, donde figure la ejecución de cada una de ellas y se pueda verificar el cumplimiento de las mismas, debe incluirse documentos, material multimedia y/o archivos Excel como sustento.

PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES

La periodicidad del Indicador es ANUAL.

De acuerdo con el Convenio de Gestión suscrito, el reporte de seguimiento será semestral. Siendo así, el informe del primer semestre de cumplimiento de la meta del indicador será remitido dentro de los siguientes 15 días del semestre concluido.

En el caso del segundo semestre, será considerado dentro del informe anual de cumplimiento de la meta del indicador, remitiéndose dentro de la segunda quincena del mes de diciembre del año a reportar. Excepcionalmente, y previa coordinación, este plazo podría ampliarse hasta los primeros 15 días del año siguiente.

Los informes mencionados serán remitidos por el Gobierno Regional a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, para las coordinaciones con las áreas respectivas.

Por otro lado, de manera interna, previa coordinación entre las áreas respectivas del MIMP y el Gobierno Regional, se podrán solicitar avances en la ejecución del indicador de manera trimestral. En este sentido, se remitirá al área del MIMP solicitante, un informe sobre el avance en el cumplimiento de la meta del indicador al término de cada trimestre, el cual deberá ser remitido dentro de los siguientes 15 días del trimestre concluido.

FUENTE DE DATOS

La Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces en la región, remitirá un



informe anual para el reporte de cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan Anual de Trabajo del CCONNA.

BASE DE DATOS

No corresponde

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Informe anual para el reporte del cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan Anual de Trabajo del CCONNA.

RESPONSABLES DEL INDICADOR

La Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Regional, será el responsable de ejecutar, impulsar y realizar seguimiento a las actividades propuestas en el Plan Anual de Trabajo del CCONNA.

La DSLD, será responsable de brindar asistencia técnica al Gobierno Regional para el cumplimiento del indicador, la asistencia podrá tener las siguientes modalidades: Presencial, virtual, por video conferencia, teléfono, correo electrónico y/o redes sociales.

SINTAXIS

No corresponde



INDICADOR: DTEG01

NOMBRE DEL INDICADOR	
Porcentaje de cumplimiento del Plan Anual de Actividades para la reducción de las brechas de género en la región de La Libertad	
Pliego que ejecuta acciones	
Gobierno Regional de La Libertad	
Código de indicador	
DTEG01	
DEFINICIÓN	
El indicador permite medir el cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Anual de Actividades del mecanismo para la igualdad de género constituido en el gobierno regional, en el marco de lo dispuesto en el D.S. N° 005-2017-MIMP.	
DIMENSIÓN DE DESEMPEÑO	
Eficacia	
VALOR DEL INDICADOR	
No existen mediciones previas a la ejecución del indicador	
JUSTIFICACIÓN	
Mediante Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, se dispuso la creación de un mecanismo para la igualdad de género en los gobiernos regionales. Una de las funciones de los mecanismos para la igualdad de género, contenida en el artículo 6 de la referida norma, es que elaboren un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad. Así, mediante norma el gobierno regional de La Libertad conforma su mecanismo para la igualdad de género como un espacio de coordinación, articulación y promoción de las políticas favorables a la igualdad de género en el ámbito regional. En el marco de su norma de creación y de lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, los mecanismos para la igualdad de género, anualmente deben elaborar y aprobar un plan que establece las actividades que realizarán en el año, la meta a cumplirse en cada caso, así como las responsabilidades de cada área en la implementación de dichas actividades.	
PRECISIONES TÉCNICAS	
Para el cumplimiento del indicador, el Gobierno Regional deberá aprobar el Plan anual de actividades del MIG. El plan anual de actividades del mecanismo para la igualdad de género, debe contener como mínimo las siguientes tres (03) actividades: Actividad 01: Incorporación de criterios de género en servicios públicos El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través de la DTEG cuenta con una herramienta técnica de autodiagnóstico que será proporcionada al gobierno regional para su auto aplicación y que le permitirá determinar el nivel de avance en la materia, así como los desafíos para brindar servicios de calidad, calidez y libres de discriminación. En el marco de los resultados obtenidos, el gobierno regional con el acompañamiento técnico del MIMP, debe identificar e implementar acciones de mejora, que permitan atender de manera diferenciada los problemas encontrados en la provisión del bien y/o servicio priorizado. Actividad 02: Incorporación de criterios de género en la cultura organizacional	



El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través de la DTEG cuenta con una herramienta técnica de autodiagnóstico que será proporcionada al gobierno regional para su auto aplicación y que le permitirá conocer si la gestión de la cultura organizacional de la entidad contribuye a la disminución de las desigualdades y brechas de género existentes en la administración pública, o si responde a las necesidades e intereses diferenciados de mujeres y hombres, bajo el principio de igualdad y no discriminación. En el marco de los resultados obtenidos, el gobierno regional con el acompañamiento del MIMP, debe identificar e implementar acciones de mejora, que generen cambios positivos en las relaciones interpersonales y promuevan la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras y trabajadores.

Actividad 03: Incorporación de criterios de género en la inversión pública

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través de la DTEG cuenta con una herramienta técnica de autodiagnóstico que será proporcionada al gobierno regional para su auto aplicación y que le permitirá determinar el nivel de avance en la materia, así como los desafíos para incrementar la asignación presupuestal orientada a la reducción de brechas y desigualdades de género. En el marco de los resultados obtenidos, el gobierno regional con el acompañamiento del MIMP, debe identificar e implementar acciones de mejora, incorporando el enfoque de género de manera transversal en las fases del ciclo de inversiones, generando beneficios para mujeres y hombres.

LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS Y SUPUESTOS EMPLEADOS

No corresponde.

MÉTODO DE CÁLCULO

$$\frac{A}{B} \times 100$$

Donde:

Variable A: Número de actividades de cumplimiento del Plan Anual de Actividades para la reducción de las brechas de género en la región.

Variable B: Número total de actividades programadas en el Plan Anual de Actividades para la reducción de las brechas de género en la región.

PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES

La periodicidad es ANUAL

FUENTE DE DATOS

Registro administrativo

BASE DE DATOS

No corresponde

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Los establecidos en el medio de verificación del indicador.

RESPONSABLES DEL INDICADOR

El responsable del indicador es el Gobierno Regional

SINTAXIS

No corresponde



INDICADOR: DPVLV01

NOMBRE DEL INDICADOR	
Porcentaje de cumplimiento de actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo de la Instancia Regional de Concertación (IRC).	
Pliego que ejecuta acciones	
Gobierno Regional de La Libertad	
Código de indicador	
DPVLV01	
DEFINICIÓN	
El indicador mide la ejecución de las actividades programadas en el Plan de Trabajo Multianual 2024-26, de la Instancia Regional de Concertación (IRC) presidida por el Gobierno Regional, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30364, su reglamento y sus modificatorias.	
DIMENSIÓN DE DESEMPEÑO	
Eficacia	
VALOR DEL INDICADOR	
No existen mediciones previas a la ejecución del indicador	
JUSTIFICACIÓN	
En el marco de la Ley N° 30364 “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”, el Gobierno Regional (GR) en el marco de sus competencias, crea su Instancia Regional de Concertación (IRC), debiéndose precisar que, han sido creadas las 26 IRC a nivel nacional. Es preciso indicar que, la Ley N°30364, su reglamento y modificatorias, ha establecido que, el Gobernador/a preside la Instancia Regional de Concertación (IRC), siendo la Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces, la Secretaría Técnica. Asimismo, el Decreto Legislativo N°1386, que modifica la Ley N°30364, señala que, los Gobiernos Regionales tienen dentro de sus responsabilidades: <i>“Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.”</i> Cabe precisar que, la Resolución Ministerial N° 288-2023-MIMP, ha establecido que, para la adecuada implementación de la Instancia de Concertación Regional (IRC), el Gobierno Regional deberá formular propuestas de instrumentos de gestión necesarios para asegurar el cumplimiento de sus funciones, siendo entre ellos, el Plan de Trabajo. En ese sentido, la IRC debe aprobar su Plan de Trabajo, documento de gestión que expresa la voluntad política del Gobierno Regional en su calidad de presidencia, así como también de la Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces en su condición de Secretaría Técnica y de todas las instituciones que integran la IRC, a efectos de tomar acciones concretas que garanticen la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	
PRECISIONES TÉCNICAS	
- El Gobierno Regional debe formular, aprobar y remitir el Plan de Trabajo y el acta de sesión en donde se apruebe dicho documento a la DGCVG en su condición de ST-CMAN. (Periodo de presentación del Plan de trabajo de la IRC en el primer trimestre) - El Plan de Trabajo tiene 03 Ejes de acción sugeridos, en las cuales se podrán incorporarse las siguientes actividades:	



- Eje N°01 “Gestión, coordinación y articulación”.

Actividad: “Promover el funcionamiento de la Instancia Regional de Concertación”.

- Eje N°02 “Promoción de las políticas en materia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”.

Actividad: “Promover la articulación interinstitucional para el desarrollo de actividades de prevención de la violencia sexual contra las niñas, niños y adolescentes”.

- Eje N°03: “Seguimiento y evaluación”.

Actividad: “Emitir reportes de manera periódica sobre las actividades ejecutadas por la IRC para su evaluación”.

LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

No corresponde

MÉTODO DE CÁLCULO

$$\frac{A}{B} * 100$$

Donde:

Variable A: Número de actividades cumplidas del Plan Anual de Trabajo de la Instancia Regional de Concertación - IRC

Variable B: Número total de actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo de la Instancia Regional de Concertación – IRC

Nota:

- ✓ Para cumplimiento de las acciones es necesario la aprobación de Plan Anual de Trabajo de la IRC.
- ✓ El indicador propuesto permite medir el cumplimiento de las actividades propuestas en el Plan de Trabajo de la Instancia Regional de Concertación.

Se entenderá como actividad cumplida con la presentación de los informes respectivos y medios de verificación.

PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES

La periodicidad del Indicador es anual

De acuerdo con el Convenio de Gestión suscrito, el reporte de seguimiento será semestral. Siendo así, el informe del primer semestre de cumplimiento de la meta del indicador será remitido dentro de los siguientes 15 días del semestre concluido.

En el caso del segundo semestre, será considerado dentro del informe anual de cumplimiento de la meta del indicador, remitiéndose dentro de la segunda quincena del mes de diciembre del año a reportar. Excepcionalmente, y previa coordinación, este plazo podría ampliarse hasta los primeros 15 días del año siguiente.



Los informes mencionados serán remitidos por el Gobierno Regional a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, para las coordinaciones con las áreas respectivas.

Por otro lado, de manera interna, previa coordinación entre las áreas respectivas del MIMP y el Gobierno Regional, se podrán solicitar avances en la ejecución del indicador de manera trimestral.

FUENTE DE DATOS

La Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Regional en su condición de Secretaría Técnica de la IRC, remitirá el informe semestral y el informe anual a la Dirección General Contra la Violencia de Género (DGCVG) en su condición de ST-CMAN con copia a la Oficina de Gestión Descentralizada (OGD) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con los medios de verificación que acrediten el cumplimiento de las actividades programadas del Plan Anual de Trabajo de la Instancia Regional de Concertación, tomando en consideración los lineamientos elaborados por la DGCVG a través de los instrumentos remitidos al Gobierno Regional en la caja de herramientas del indicador y a través de la asistencia técnica brindada.

BASE DE DATOS

No corresponde

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Los establecidos en la caja de herramientas del indicador.

RESPONSABLES DEL INDICADOR

La Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Regional en su condición de Secretaría Técnica de la IRC, será la responsable de ejecutar, impulsar y realizar seguimiento a las actividades establecidas en el Plan de Trabajo Multianual 2024-26 de la Instancia Regional de Concertación.

La DPVLV de la DGCVG del MIMP elaborará y facilitará los instrumentos (formatos, orientaciones, guías, otros), especificados en la caja de herramientas, que permitan a la Instancia Regional de Concertación del Gobierno Regional cumplir con sus funciones. Asimismo, brindará la asistencia técnica requerida, por video conferencia, teléfono y/o correo electrónico.

SINTAXIS

No corresponde



Porcentaje de cumplimiento de actividades programadas del plan anual de trabajo de la Mesa Multiactor.

Gobierno Regional de La Libertad

Código de indicador

DGPDAEM01

DEFINICIÓN

El indicador mide el cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Anual de trabajo 2024 de la “Mesa Multiactor¹”, creada con Ordenanza Regional N°-----, presidida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en el marco de la Estrategia Acción Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias², intervención intergubernamental diseñada para el cumplimiento de la Política Nacional de Igualdad de Género, aprobada con D.S N° 008-2019-MIMP.

El indicador mide el cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Anual de trabajo 2024 de la “Mesa Multiactor”, creada con Ordenanza Regional N°-----, presidida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en el marco de la Estrategia Acción Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias², intervención intergubernamental diseñada para el cumplimiento de la Política Nacional de Igualdad de Género, aprobada con D.S N° 008-2019-MIMP.

Eficacia	
----------	--

VALOR DEL INDICADOR

No existen mediciones previas a la ejecución del indicador.

JUSTIFICACIÓN	
----------------------	--

El Plan Anual de Trabajo de la Mesa Multiactor expresa la voluntad política del Gobierno Regional y de las instituciones integrantes de la Mesa Multiactor contempladas en la Ordenanza Regional que crea la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias y la Mesa Multiactor.

El Plan Anual de Trabajo de la Mesa Multiactor expresa la voluntad política del Gobierno Regional y de las instituciones integrantes de la Mesa Multiactor contempladas en la Ordenanza Regional que crea la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias y la Mesa Multiactor.

El cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Anual de Trabajo 2024 de la Mesa Multiactor deben contribuir a la reducción de las brechas de género que limitan el ejercicio de los derechos económicos de las mujeres emprendedoras y empresarias de la región.

Por ello es importante que el Gobierno regional visibilice y fortalezca la Mesa Multiactor a fin de que sus miembros oferten servicios a través de sus actividades institucionales que permita a las mujeres emprendedoras y empresarias aprovechar los recursos productivos, financieros y tecnológicos existentes en la región.

- El Plan de Trabajo de la Mesa Multiactor: Es un documento técnico que orienta las actividades de la mesa multiactor, y considera 03 Ejes de acción sugeridos, de los cuales se espera el cumplimiento mínimo de 02 actividades por eje.

- El Plan de Trabajo de la Mesa Multiactor: Es un documento técnico que orienta las actividades de la mesa multiactor, y considera 03 Ejes de acción sugeridos, de los cuales se espera el cumplimiento mínimo de 02 actividades por eje.

¹**Mesa Multiactor.** Grupo de trabajo temático de carácter regional, creada por Ordenanza Regional, que tiene como propósito contribuir a la reducción de las brechas de género que limitan el ejercicio de los derechos económicos de mujeres emprendedoras y empresarias en temas referidos a: Acceso a los servicios financieros y productivos, participación en el mercado laboral, igualdad salarial, capacitación empresarial, asistencia técnica y apoyo para el desarrollo de habilidades emprendedoras y participación en la toma decisiones etc.

² **Estrategia Acción Red Mujeres Emprendedoras y Empresarias:** Intervención intergubernamental impulsada por el MIMP, articulada con los GOREs y las mujeres que lideran emprendimientos económicos y gestionan empresas, para promover la protección y el ejercicio de los derechos económicos de las mujeres y su autonomía económica, y se implementa en el marco del cumplimiento de la Política Nacional de Igualdad de Género, aprobada con D.S N° 008-2019-MIMP.

Eje 1: Fortalecimiento organizacional de la red de mujeres emprendedoras y empresarias. Comprende el desarrollo de actividades orientadas a capacitar con participación de aliados estratégicos en materia de liderazgo, organización y participación en los espacios de decisión a las integrantes de la red de mujeres emprendedoras y empresarias a cargo de las instituciones integrantes de la Mesa Multiactor.

Eje 2: Desarrollo de capacidades: Comprende las siguientes actividades:

a) **El fortalecimiento de las capacidades de las y los funcionarios y servidores/as del Gobierno Regional**, en materia de autonomía económica de las mujeres a través de talleres de capacitación en temas referidos a: Derechos económicos de las mujeres, brechas de género y cuidados, para promover una cultura institucional dentro del GORE, a cargo de la DGPDAEM.

b) **El desarrollo de talleres de capacitación dirigidas a las integrantes de la red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias** en: Gestión y desarrollo empresarial, educación financiera, articulación comercial entre otros, a cargo de las instituciones integrantes de la Mesa Multiactor.

Eje 3: Articulación comercial: El Gobierno Regional visibilizará los emprendimientos y empresas lideradas por mujeres, acompañando el desarrollo y gestión de sus empresas, promoviendo su participación a través de las siguientes actividades: Ferias, eventos de comercialización, ruedas de negocio y Networking.

En los tres ejes, el medio verificación consta del informe de la actividad.

LIMITACIONES Y SUPUESTOS ITACIONES

No corresponde.

MÉTODO DE CÁLCULO ITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

$$\frac{A}{B} * 100$$

Donde:

Variable A: Número de actividades cumplidas del Plan Anual de Trabajo de la Mesa Multiactor.

Variable B: Número total de actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo de la Mesa Multiactor.

- ✓ Para cumplimiento de las acciones es necesario la aprobación de Plan Anual de Trabajo de la Mesa Multiactor.
- Se entenderá como actividad cumplida a la presentación de los informes respectivos y medios de verificación.

PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONESPERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES

- La periodicidad del Indicador es ANUAL.
- De acuerdo con el Convenio de Gestión suscrito, el reporte de seguimiento será SEMESTRAL. Siendo así, el informe del primer semestre de cumplimiento de la meta del indicador será remitido dentro de los siguientes 15 días del semestre



concluido.

- En el caso del segundo semestre, será remitido dentro de la segunda quincena del mes de diciembre del año a reportar. Excepcionalmente, y previa coordinación, este plazo podría ampliarse hasta los primeros 15 días del año siguiente.
- Los informes mencionados serán remitidos por el Gobierno Regional a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, para las coordinaciones con las áreas respectivas.
- Por otro lado, de manera interna, previa coordinación entre las áreas respectivas del MIMP y el Gobierno Regional, se podrán solicitar avances en la ejecución del indicador de manera trimestral. En este sentido, se remitirá al área del MIMP solicitante, un informe sobre el avance en el cumplimiento de por lo menos 02 actividades de los ejes de acción de la meta del indicador el cual deberá ser remitido dentro de los siguientes 15 días del trimestre concluido.

FUENTE DE DATOS

- Registro administrativo de los eventos desarrollados, Registro de asistencia, actas, informes, etc.

BASE DE DATOS

No corresponde.

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

- Los establecidos en la caja de herramientas del indicador.

RESPONSABLES DEL INDICADOR

- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que preside la Mesa Multiactor en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Regional en su condición de Secretaría Técnica de la Mesa Multiactor, será la responsable de ejecutar, impulsar y realizar seguimiento a las actividades establecidas en el Plan Anual de Trabajo de la Mesa Multiactor.
- La Dirección General de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica (DGPDAEM), del MIMP elaborará y facilitará los instrumentos (formatos, orientaciones metodológicas, guías, otros), especificados en la caja de herramientas, que permitan a la Mesa Multiactor cumplir con sus funciones. Asimismo, brindará la asistencia técnica requerida de manera presencial en territorio o por video conferencia, teléfono y/o correo electrónico.

SINTAXIS

No corresponde



INDICADOR: DFF01

NOMBRE DEL INDICADOR	
Porcentaje de cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Trabajo Anual para el fortalecimiento de las familias y prevención de la violencia.	
Pliego que ejecuta acciones	
Gobierno Regional de La Libertad	
Código de indicador	
DFF01	
DEFINICIÓN	
El indicador permite medir el cumplimiento de las actividades programadas en el plan de trabajo anual del gobierno regional de La Libertad que están relacionadas con la implementación del fortalecimiento de familias y prevención de la violencia.	
DIMENSIÓN DE DESEMPEÑO	
Eficacia	
VALOR DEL INDICADOR	
No existen mediciones previas a la ejecución del indicador	
JUSTIFICACIÓN	
Desarrollar a nivel regional políticas y programas de promoción y protección de las familias, en articulación con los gobiernos locales, para el fortalecimiento y la prevención de la violencia en las familias, mediante acciones y medidas dirigidas a identificar factores de riesgo, gestionar los conflictos, erradicar la discriminación y la violencia entre sus integrantes, que afectan su convivencia pacífica y respetuosa.	
PRECISIONES TÉCNICAS	
Para el cumplimiento de actividades el Gobierno Regional deberá aprobar el Plan de Trabajo, la misma que será remitido a la Dirección de Fortalecimiento de las Familias con un Oficio por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Social de los Gobiernos Regionales.	
En ese sentido, se detalla a continuación las actividades a considerar por los Gobiernos Regionales en los planes de trabajo:	
➤ Realizar charlas, campañas para afianzar el fortalecimiento y la prevención de la violencia en las familias en el ámbito regional. ➤ Realizar la aplicación del módulo "Promoción de familias igualitarias y libres de violencia" y la aplicación de la Guía de "Promoción de la paternidad activa y corresponsable", en los Gobiernos Locales e instituciones públicas y privadas de la región (En coordinación con la DFF). ➤ Realizar la aplicación de la encuesta piloto sobre la conciliación de la vida familiar y laboral, la cual está dirigida a los/las trabajadores/as de los gobiernos locales (En coordinación con la DFF) ➤ Brindar asistencia técnica a las instituciones públicas y privadas de la región, para promover la implementación del servicio de lactario en los centros de trabajo de las instituciones públicas y privadas de la región (En coordinación con la DFF). ➤ Conformar el grupo de trabajo "Conciliación de la vida familiar y el trabajo", el mismo que será aprobado mediante documento normativo correspondiente (En coordinación con la DFF).	



- Promover la implementación del “Servicio Integral Especializado para la Prevención de la Violencia en las Familias – SIEF, en los Gobiernos Locales (En coordinación con la DFF).

LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

Limitaciones:

- No Aplica

Supuestos:

- El Gobierno Regional, cuenta con un plan anual aprobado.
- El Gobierno Regional cuenta con convenio suscrito con el MIMP.

MÉTODO DE CÁLCULO ITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

$$\frac{A}{B} \times 100$$

Donde:

Variable A: Numero de actividades ejecutadas del Plan de Actividades Anual del Gobierno Regional para el Fortalecimiento de las Familias y Prevención de la Violencia en la región.

Variable B: Total de actividades programadas en el plan de actividades anual del Gobierno Regional para el fortalecimiento de las familias y prevención de la violencia.

Nota:

A efectos de evidenciar el cumplimiento de las actividades programadas, la Gerencia de Desarrollo Social de los Gobiernos Regionales presentarán un informe que contenga registro de asistencia de participantes, registro fotográfico, normas publicadas, entre otros.

PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES

La periodicidad del Indicador es ANUAL.

De acuerdo con el Convenio de Gestión suscrito, el reporte de seguimiento será semestral. Siendo así, el informe del primer semestre de cumplimiento de la meta del indicador será remitido dentro de los siguientes 15 días del semestre concluido.

En el caso del segundo semestre, será considerado dentro del informe anual de cumplimiento de la meta del indicador, remitiéndose dentro de la segunda quincena del mes de diciembre del año a reportar. Excepcionalmente, y previa coordinación, este plazo podría ampliarse hasta los primeros 15 días del año siguiente.

Los informes mencionados serán remitidos por el Gobierno Regional a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, para las coordinaciones con las áreas respectivas.

Por otro lado, de manera interna, previa coordinación entre las áreas respectivas del MIMP y el Gobierno Regional, se podrán solicitar avances en la ejecución del indicador de manera trimestral. En este sentido, se remitirá al área del MIMP solicitante, un informe sobre el avance en el cumplimiento de la meta del indicador al término de cada trimestre, el cual deberá ser remitido dentro de los siguientes 15 días del trimestre concluido.





FUENTE DE DATOS

La Gerencia Regional de Desarrollo Social o la que haga sus veces en la Región remitirá un informe anual o reporte que acredite la ejecución de las acciones propuestas en el plan anual de actividades, según lo establecido en el Ítem "Periodicidad del Indicador" de la presente ficha.

BASE DE DATOS

No corresponde

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

- Informe anual para el reporte del cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan Anual de Trabajo del Gobierno Regional.

RESPONSABLES DEL INDICADOR

El responsable del indicador es la Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Regional; es decir, que será la encargada de realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las actividades programadas en el plan anual de actividades, según las orientaciones técnicas establecidas por la Dirección de Fortalecimiento de las Familias de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del MIMP.

La Dirección de Fortalecimiento de las Familias de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del MIMP, será la encargada de brindar la asistencia técnica a la Gerencia de Desarrollo Social, a fin de que el Gobierno Regional cumpla con las acciones propuestas para el cumplimiento del indicador. La asistencia podrá tener las siguientes modalidades: virtual, teléfono, correo electrónico, adicionalmente la DFF, brindará asistencia técnica presencial en la sede central del MIMP o sede central de la Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Regional, previa solicitud de asistencia presentada por el Gobierno Regional.

SINTAXIS

No corresponde

INDICADOR: DIPAM01

NOMBRE DEL INDICADOR	
Porcentaje de cumplimiento de actividades programadas dentro del plan anual de trabajo del Concejo Regional para las Personas Adultas Mayores – COREPAM.	
Pliego que ejecuta acciones	
Gobierno Regional de La Libertad	
Código de indicador	
DIPAM01	
DEFINICIÓN	
El indicador permite medir el cumplimiento de las actividades programadas dentro del plan anual de trabajo del Concejo Regional para las Personas Adultas Mayores – COREPAM.	
DIMENSIÓN DE DESEMPEÑO	
Eficacia	
VALOR DEL INDICADOR	
No existen mediciones previas a la ejecución del indicador	
JUSTIFICACIÓN	
Los Consejos Regionales para Personas Adultas Mayores (COREPAM) constituyen espacios de diálogo, coordinación, concertación y toma de decisiones a fin de proponer políticas y acciones en materia de personas adultas mayores ante los órganos de gobierno, según lo establecido en el artículo N° 72.2 del D.S. N°024-2021-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor. El Plan Anual de Trabajo del COREPAM es un instrumento de planificación y gestión que permite establecer prioridades, objetivos y metas de los Gobiernos Regionales en un plazo determinado. El plan debe estar alineado a los planes y políticas regionales en materia de protección y promoción de las personas adultas mayores; así como, a los objetivos de la Política Nacional Multisectorial para las personas adultas mayores vigente.	
PRECISIONES TÉCNICAS	
El Gobierno Regional preside el COREPAM, en coordinación con sus miembros aprueban las actividades que se incorporarán en el Plan Anual de Trabajo, dichas acciones deben estar relacionadas con los servicios señalados en la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, aprobada mediante D.S. N° 006-2021-MIMP y los lineamientos establecidos por la Dirección de Personas Adultas Mayores (DIPAM). Todos los años en el primer mes de ejecución del indicador, se debe aprobar el Plan Anual de Trabajo del COREPAM para el año en curso. Para dicho fin el Gobierno Regional debe convocar a las instituciones que conforman el COREPAM con la finalidad de coordinar las acciones a desarrollar en el año y asumir los compromisos del plan de trabajo. El indicador no es acumulativo, esto quiere decir que se partirá de cero en cada año para el cálculo del indicador. Para el cumplimiento del indicador se cuenta con una caja de herramientas que contendrá la documentación que permitirá brindar los lineamientos necesarios al Gobierno Regional para la ejecución del indicador, tales como: • Marco normativo relacionado a la temática de las personas adultas mayores; entre ellos, la Política Nacional Multisectorial para las personas adultas mayores al 2030, Ley	



N° 30490-Ley de la Persona adulta mayor y su reglamento.

ESPACIOS REGIONALES

- Propuesta de modelos de Ordenanza Regional para la creación o adecuación del COREPAM.
- Propuesta de modelo de Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento Interno del COREPAM.
- Propuesta de Plan Anual de Trabajo del COREPAM.
- Propuesta de Cronograma de ejecución de Plan Anual de Trabajo del COREPAM.
- Propuesta de modelo de informe de actividades del Plan Anual de Trabajo del COREPAM.
- Propuesta de modelo de Acta de sesiones del COREPAM.

ESPACIOS DE GOBIERNOS LOCALES

- Propuesta de Ordenanza Municipal para creación o adecuación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM.
- Propuesta de Decreto de Alcaldía para la aprobación de Reglamento Interno del CIAM.
- Propuesta de modelo de informe de actividades del Plan Anual de Trabajo del CIAM.
- Propuesta de modelo de Ordenanza Municipal para la aprobación de la Mesa de Trabajo de las Personas Adultas Mayores – METRAPAM.

Medio de Verificación:

La verificación de la ejecución de acciones cumplidas del Plan Anual de Trabajo del COREPAM, se realizará mediante un informe realizado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Regional. El informe contendrá lo siguiente:

- Informe dando cuenta de las acciones cumplidas del Plan Anual de Trabajo del COREPAM, informe realizado según modelo de informe establecido en la caja de herramientas del indicador.
- El informe debe contener el anexo de los informes/reportes u otros medios de verificación que acredite su ejecución.

Acciones a realizar por los Gobiernos Regionales para la conformación de los COREPAM

- Identificar a las/los miembros del COREPAM.
- Oficiar a los integrantes que conforman el COREPAM para la reunión de la elaboración de la propuesta del Plan Anual de Trabajo del COREPAM.
- Elaborar una propuesta de Plan Anual de Trabajo para presentación al COREPAM y realizar el seguimiento para su aprobación; cabe señalar que, el número de actividades es propuesta por el gobierno regional en coordinación con los miembros del COREPAM.
- Elaborar una propuesta de Reglamento Interno del COREPAM, en aquellos gobiernos regionales que no cuenten.
- Identificar los objetivos y metas del COREPAM.
- Definición de las estrategias para llegar a dichos objetivos.
- Establecer las actividades necesarias (en el marco de la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 203).
- Establecer mecanismos de supervisión y evaluación periódica del desarrollo de las actividades planteadas y el logro de las metas y objetivos.

LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

Limitaciones:

- No Aplica



Supuestos:

- El Gobierno Regional, cuenta con un plan anual aprobado.
- El Gobierno Regional cuenta con convenio suscrito con el MIMP.

MÉTODO DE CÁLCULO ITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

$$\frac{A}{B} * 100$$

Donde:

Variable A: Número de actividades cumplidas del total de las actividades aprobadas en el Plan Anual de Trabajo del COREPAM del año en curso.

Variable B: Número de actividades aprobadas en el Plan Anual de Trabajo del COREPAM del año en curso.

Nota:

Cabe resaltar que, la aprobación Plan Anual de Trabajo del COREPAM del año en curso a través de una resolución regional, es requisito indispensable para el cumplimiento del indicador.

PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES

La periodicidad del Indicador es ANUAL.

De acuerdo con el Convenio de Gestión suscrito, el reporte de seguimiento será semestral. Siendo así, el informe del primer semestre de cumplimiento de la meta del indicador será remitido dentro de los siguientes 15 días del semestre concluido.

En el caso del segundo semestre, será considerado dentro del informe anual de cumplimiento de la meta del indicador, remitiéndose dentro de la segunda quincena del mes de diciembre del año a reportar. Excepcionalmente, y previa coordinación, este plazo podría ampliarse hasta los primeros 15 días del año siguiente.

Los informes mencionados serán remitidos por el Gobierno Regional a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, para las coordinaciones con las áreas respectivas.

Por otro lado, de manera interna, previa coordinación entre las áreas respectivas del MIMP y el Gobierno Regional, se podrán solicitar avances en la ejecución del indicador de manera trimestral. En este sentido, se remitirá al área del MIMP solicitante, un informe sobre el avance en el cumplimiento de la meta del indicador al término de cada trimestre, el cual deberá ser remitido dentro de los siguientes 15 días del trimestre concluido.

FUENTE DE DATOS

La Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces en la región remitirá un informe anual para el reporte del cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan Anual de Trabajo del COREPAM.

BASE DE DATOS

No corresponde



INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Informe anual para el reporte del cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan Anual de Trabajo del COREPAM.

RESPONSABLES DEL INDICADOR

La Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Regional, será el responsable de ejecutar, impulsar y realizar seguimiento a las actividades propuestas en el Plan Anual de Trabajo del COREPAM.

La DIPAM, será responsable de brindar asistencia técnica al Gobierno Regional para el cumplimiento del indicador, la asistencia podrá tener las siguientes modalidades: Presencial, virtual, por video conferencia, teléfono, correo electrónico y/o redes sociales.

SINTAXIS

No corresponde



INDICADOR: DDCP01

NOMBRE DEL INDICADOR	
Porcentaje de cumplimiento de acciones programadas en el Plan Anual de Trabajo de la Comisión Multisectorial para la prevención, Protección y Atención a la Población Desplazada - COMPAD.	
Pliego que ejecuta acciones	
Gobierno Regional de La Libertad	
Código de indicador	
DDCP01	
DEFINICIÓN	
El indicador permite medir el cumplimiento de las acciones programadas en el Plan Anual de Trabajo de la Comisión Multisectorial Regional para la Prevención, Protección y Atención a la Población Desplazada.	
DIMENSIÓN DE DESEMPEÑO	
Eficacia	
VALOR DEL INDICADOR	
No existen mediciones previas a la ejecución del indicador	
JUSTIFICACIÓN	
La incorporación de las acciones relacionadas a la prevención, protección y atención a la población desplazada en el Plan Anual de Trabajo permitirá el cumplimiento de la Ley N°28223 sobre Desplazamientos Internos y otras normas relacionadas en el marco de la gestión descentralizada de las políticas en materia de desplazamiento de poblaciones.	
PRECISIONES TÉCNICAS	
En el primer trimestre de cada año el Gobierno Regional con la asistencia técnica del MIMP elabora, aprueba y coordina la implementación del Plan Anual de Trabajo de la Comisión Multisectorial, para esto se toma como guía el "Modelo de Plan Anual de Trabajo", y la aprobación se efectúa mediante Acta suscrita por la Comisión Multisectorial. Las actividades priorizadas son las siguientes pudiendo incrementarse por acuerdo de la Comisión Multisectorial en cada nuevo plan anual: - Acción de promoción y atención de las personas desplazadas adultas mayores. A través de las actividades para el acceso a los programas Pensión 65, Centro Integral del Adulto Mayor, y al Programa de complementación Alimentaria. - Acción de promoción y acceso al empleo para personas desplazadas. A través de actividades para el acceso al programa de empleo social del gobierno nacional, regional y local. - Acción de promoción de emprendimientos para personas desplazadas. A través de actividades para el acceso al Programa "Tu empresa" de Produce, programa de promoción del emprendimiento del gobierno regional y local. - Acción para la atención de la salud para las personas desplazados. A través de acciones para el acceso de los desplazados al Seguro Integral de Salud y Salud Mental (MINSa). - Acción para la atención en Educación para desplazados y sus hijos/as y nietos/as. A través de actividades para el acceso al Programa REPARED (PRONABEC-MINEDU) y la transferencia del derecho a becas a sus descendientes directos. - Acción de promoción del acceso a vivienda para los desplazados. A través de actividades para el acceso al Programa de reparación "Facilitación del acceso	



habitacional para desplazados", a la titulación de terrenos y de orientación para la adquisición de vivienda con apoyo del Estado (MVCS).

- Acción para el acceso de grupos de desplazados a las Reparaciones Colectivas. A través de la CMAN (MINJUSDH).

Para considerar que una actividad ha sido cumplida, en el informe semestral se detallarán las acciones realizadas por la respectiva entidad y el acceso a los servicios de las personas desplazadas.

De acuerdo al "Modelo de informe semestral de las actividades y acciones ejecutadas por las entidades que conforman la COMPAD" se consignará el número de personas nuevas que se inscribieron o beneficiaron con las acciones.

Medio de Verificación:

- La verificación de las acciones ejecutadas en el marco de lo programado en el Plan Anual de Trabajo de la Comisión Multisectorial se realizará mediante un informe realizado por las entidades que conforman la COMPAD a solicitud de la DDCP-MIMP. Asimismo, forma parte de la evidencia el reporte de cada programa o servicio consignando el nombre de las nuevas personas que reciben el beneficio de los programas y servicios que brinda el Estado. Este reporte se solicita al vencimiento del 1er y segundo semestre del año.

La Comisión Multisectorial para su funcionamiento debe contar con.

- Una (01) Ordenanza Regional o Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la conformación de la Comisión Multisectorial.
- Un (01) Reglamento de funcionamiento de la Comisión Multisectorial.
- Un (01) Acta de aprobación del plan anual de trabajo.

Asimismo, se consideran las siguientes actividades estratégicas que necesariamente deben ser incluidas en el Plan Anual de Trabajo de las COMPAD.

- Acción de promoción y atención de las personas desplazadas adultas mayores.
- Acción de promoción y acceso al empleo para personas desplazadas.
- Acción para la atención de la salud para las personas desplazadas.
- Acciones para la atención en Educación para desplazados y sus hijos/as y nietos/as.

LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

No Aplica

MÉTODO DE CÁLCULO ITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

$$\frac{A}{B} \times 100$$

Donde:

Variable A: Número acciones cumplidas del Plan de Anual de Trabajo.

Variable B: Número total de acciones propuestas en el Plan Anual de Trabajo.

Nota:

Una acción se considera cumplida cuando se han realizado los procesos normativos, administrativos, comunicacionales o de asistencia técnica para tal fin y al menos 5



personas desplazadas han sido beneficiadas accediendo al programa o servicio.

PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES

La periodicidad del Indicador es ANUAL.

De acuerdo con el Convenio de Gestión suscrito, el reporte de seguimiento será semestral. Siendo así, el informe del primer semestre de cumplimiento de la meta del indicador será remitido dentro de los siguientes 15 días del semestre concluido.

En el caso del segundo semestre, será considerado dentro del informe anual de cumplimiento de la meta del indicador, remitiéndose dentro de la segunda quincena del mes de diciembre del año a reportar. Excepcionalmente, y previa coordinación, este plazo podría ampliarse hasta los primeros 15 días del año siguiente.

Los informes mencionados serán remitidos por el Gobierno Regional a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, para las coordinaciones con las áreas respectivas.

Por otro lado, de manera interna, previa coordinación entre las áreas respectivas del MIMP y el Gobierno Regional, se podrán solicitar avances en la ejecución del indicador de manera trimestral. En este sentido, se remitirá al área del MIMP solicitante, un informe sobre el avance en el cumplimiento de la meta del indicador al término de cada trimestre, el cual deberá ser remitido dentro de los siguientes 15 días del trimestre concluido.

FUENTE DE DATOS

La Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces en la región remitirá un informe anual para el reporte del cumplimiento del plan de trabajo.

BASE DE DATOS

No corresponde

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

- Informe semestral y anual del Plan Anual de Trabajo de la Comisión Multisectorial Regional para la Prevención, Protección y Atención a la Población Desplazada.
- Reporte de cada programa o servicio del Estado.
- Hoja de reporte de actividades de monitoreo a cargo de la DDCP.

RESPONSABLES DEL INDICADOR

La Dirección de Desplazados y Cultura de Paz (DDCP), es responsable de brindar asistencia técnica al Gobierno Regional y los sectores integrantes de la COMPAD para el cumplimiento del indicador, la asistencia podrá tener las siguientes modalidades: Presencial, virtual o mixta.

SINTAXIS

No corresponde



INDICADOR: CONADIS01

NOMBRE DEL INDICADOR	
Porcentaje de personas con discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del total de personas que cuentan con certificado de discapacidad registradas en el Aplicativo HIS DISCAP WEB del Ministerio de Salud - MINSA a nivel regional.	
Pliego que ejecuta acciones	
Gobierno Regional de La Libertad	
Código de indicador	
CONADIS01	
DEFINICIÓN	
El indicador nos permite medir la cobertura de inscritos en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a nivel regional, del total de personas que cuentan con certificado de discapacidad registradas en el Aplicativo HIS DISCAP WEB del Ministerio de Salud – MINSA.	
DIMENSIÓN DE DESEMPEÑO	
Eficacia	
VALOR DEL INDICADOR	
No existen mediciones previas a la ejecución del indicador	
JUSTIFICACIÓN	
Contribuir a la eficiente y oportuna formulación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos de inclusión de la persona con discapacidad De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI (2019a), en el 2017, la población con discapacidad representaba el 10.3% de la población nacional; es decir, aproximadamente 3 millones de personas (57% mujeres y 43% hombres) en el país presentan una o más deficiencias (físicas, sensoriales, intelectuales, o mentales) de carácter permanente y que, al interactuar con las barreras del entorno o actitudinales, ven limitado o impedido el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad La discriminación hacia las personas con discapacidad se expresa en los diferentes ámbitos de su vida, dado que enfrentan, día a día, las barreras físicas, comunicacionales, institucionales y actitudinales que les impone la sociedad, lo cual limita su desarrollo integral y el pleno ejercicio de sus derechos. En ese sentido, según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH (2020), el 61% de la población peruana considera que las personas con discapacidad son discriminadas. Asimismo, del total de personas con discapacidad, el 64.3% en edad de trabajar no cuenta con empleo (Defensoría del Pueblo, 2020a), el 16.9% no cuenta con seguro de salud (INEI, 2020), el 65.3% alcanza máximo un nivel de educación secundaria (INEI, 2020) y el 50% de las instituciones educativas no cuenta con la infraestructura adecuada para brindarles un servicio educativo de calidad a las y los estudiantes con discapacidad (INEI, 2017). Cabe mencionar que, como consecuencia de la crisis ocasionada por la COVID-19, se han exacerbado las “inequidades y desventajas preexistentes que son parte de la experiencia cotidiana de las personas con discapacidad [...] relacionadas a la pobreza y la exclusión educativa, laboral y social” (Organización de las Naciones Unidas, 2020).	



PRECISIONES TÉCNICAS

El indicador hace referencia a las personas inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a nivel regional respecto al total de personas que cuentan con certificado de discapacidad emitido en la región. Para el conteo de información previa a la ejecución del indicador, se considerará a la información registrada a partir del año 2015.

En el caso de no contar con información al 2015, se contabilizará el indicador a partir de la fecha en la cual se reporte.

Tanto el numerador como el denominador de indicador son acumulativos.

- Para calcular la cantidad de personas inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a nivel regional, **se tomará la información proporcionada por CONADIS**. Para cada año se tomará en cuenta el siguiente criterio para la recopilación de la información:

Personas inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a nivel regional hasta el año 2023 = Personas inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a nivel regional del año 2015 al 2023 con certificados emitidos por el HIS DISCAP WEB del MINSA.

Personas inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a nivel regional hasta el año 2024 = Personas inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a nivel regional del año 2015 al 2024 con certificados emitidos por el HIS DISCAP WEB del MINSA.

Personas inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a nivel regional hasta el año 2025 = Personas inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a nivel regional del año 2015 al 2025 con certificados emitidos por el HIS DISCAP WEB del MINSA.

Personas inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a nivel regional hasta el año 2026 = Personas inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a nivel regional del año 2015 al 2026 con certificados emitidos por el HIS DISCAP WEB del MINSA.

- Para calcular la cantidad de "certificaciones de la discapacidad" a nivel regional, se tomará la **información proporcionada por el Gobierno Regional obtenida del Aplicativo para el Registro de Certificados de Discapacidad HIS DISCAP WEB del Ministerio de Salud - MINSA**. Para cada año se tomará en cuenta el siguiente criterio para la recopilación de la información:

Certificaciones de Discapacidad al año 2023 = Certificaciones de Discapacidad realizadas del año 2017 al 2023.

Certificaciones de Discapacidad al año 2024 = Certificaciones de Discapacidad realizadas del año 2017 al 2024.

Certificaciones de Discapacidad al año 2025 = Certificaciones de Discapacidad realizadas del año 2017 al 2025.



Certificaciones de Discapacidad al año 2026 = Certificaciones de Discapacidad realizadas del año 2017 al 2026.

Consideraciones respecto a las metas:

1. Los Gobiernos Regionales deben registrar a las personas con discapacidad certificadas y que se encuentren en el aplicativo HIS DISCAP WEB del Ministerio de Salud. En la actualidad los Gobiernos Regionales a través de sus Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad – OREDIS realizan dos actividades; promoción del registro y canalización de los expedientes para dirigirlos al CONADIS.
2. El universo de registro del CONADIS y de los Gobiernos Regionales son las personas con discapacidad certificadas y registradas en el aplicativo HIS DISCAP WEB del MINSA, que voluntariamente deseen registrarse.
3. Si bien la meta porcentual planteada para los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 tomando como línea base el año 2019 se mantiene, se pretende garantizar que las variables que componen dicha meta se incrementen proporcionalmente durante este tiempo. Es de esperarse que, para mantener dicha relación, el incremento de las personas inscritas en el Registro Nacional se acrecentará proporcionalmente respecto del incremento en las Certificaciones de Personas con Discapacidad. En este sentido, el objetivo de las metas propuestas en este indicador, es mantener como mínimo el incremento de las inscripciones en el Registro Nacional conforme se incrementen las certificaciones de discapacidad a través del HIS DISCAP WEB del MINSA a nivel regional.

LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

No Aplica

MÉTODO DE CÁLCULO

$$\frac{A}{B} * 100$$

Donde:

Variable A: Número de Personas inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a nivel regional*

Variable B: Número de personas con certificados de discapacidad incluidos en el aplicativo HIS DISCAP WEB del MINSA a nivel regional*

*Se tomará en cuenta el método de conteo establecido en el ítem “precisiones técnicas del indicador” de la presente ficha.

Se tomará como cumplido la actividad cuando se tiene una disminución en la brecha entre el número de personas inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad y el número de personas con certificados de discapacidad incluidos en el aplicativo HIS DISCAP WEB del MINSA a nivel regional, por lo cual se programan metas para el periodo 2024-2026.

PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES

La periodicidad del Indicador es ANUAL.



De acuerdo con el Convenio de Gestión suscrito, el reporte de seguimiento será SEMESTRAL. Siendo así, el informe del primer semestre de cumplimiento de la meta del indicador será remitido dentro de los siguientes 15 días del semestre concluido.

En el caso del segundo semestre, será considerado dentro del informe anual de cumplimiento de la meta del indicador, remitiéndose dentro de la segunda quincena del mes de diciembre del año a reportar. Excepcionalmente, y previa coordinación, este plazo podría ampliarse hasta los primeros 15 días del año siguiente.

Los informes mencionados serán remitidos por el Gobierno Regional a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, para las coordinaciones con las áreas respectivas.

Por otro lado, de manera interna, previa coordinación entre las áreas respectivas del MIMP y el Gobierno Regional, se podrán solicitar avances en la ejecución del indicador de manera trimestral. En este sentido, se remitirá al área del MIMP solicitante, un informe sobre el avance en el cumplimiento de la meta del indicador al término de cada trimestre, el cual deberá ser remitido dentro de los siguientes 15 días del trimestre concluido.

El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) realizará el cruce de información del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad y del aplicativo HIS DISCAP WEB del MINSA para evaluar los avances en la ejecución del indicador se informará a la Oficina de Gestión Descentralizada (OGD) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables lo correspondiente al primer semestre del año, en la primera quincena de julio del año de la ejecución del indicador.

FUENTE DE DATOS

- Registro Nacional de la Persona con Discapacidad
- Aplicativo para el Registro

BASE DE DATOS

No corresponde

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

- Certificados de Discapacidad
- Formulario 1 de inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

RESPONSABLES DEL INDICADOR

La Gerencia Regional de Salud y la OREDIS del Gobierno Regional, son los responsables de ejecutar acciones en sus regiones de certificación de la discapacidad y del registro de las personas con discapacidad.

El responsable del Indicador es el CONADIS, quien además brindará asistencia técnica a la Gerencia Regional de Salud y la OREDIS del Gobierno Regional, para el cumplimiento de las acciones que comprometen el cumplimiento del indicador, la asistencia podrá tener las siguientes modalidades: Presencial, a través de video conferencia, llamada telefónica, correo electrónico y/o redes sociales.

SINTAXIS

No corresponde

